



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
DEPARTAMENTO EDUCACIÓN
ABOGADO

DISPONE DESTINACION DE
FUNCIONARIA CONFORME INDICA

DECRETO EXENTO N° 1829

Parral, 13 MAYO 2021

VISTOS:

- a) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que aprueba el traspaso de la Administración de la Educación Pública Comunal a las Municipalidades.
- b) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- c) Ley N° 19.070 que establece Estatuto de los Profesores de la Educación y sus modificaciones.
- d) D.F.L. N° 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo).
- e) Ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- f) Decreto Afecto N° 496 de fecha 15 de octubre de 1992, que designa en calidad de titular de la planta docente a doña Edith Arroyo Ceballos.
- g) Decreto Afecto N° 912 de fecha 09 de abril de 2021 que nombra a docente como titular de horas de extensión que indica.
- h) Decreto Exento N° 2875 de fecha 14 de agosto de 2020, que designa como Alcaldesa Subrogante a doña Marie Michele Hiribarren Taricco.

CONSIDERANDO:

1. Que, no obstante lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 19.070, sobre Estatuto de los Profesionales de la Educación, atendida la necesidad de proveer transitoriamente el cargo de Coordinación técnico pedagógica de procesos SEP, en las dependencias del Departamento de Administración de Educación Municipal, hasta que sea provista dicha función de conformidad a la ley, y para efectos de la satisfacción eficiente de las necesidades que este Organismo debe atender, resulta imprescindible que esta labor sea asumida temporalmente, por un profesional de la educación, ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 19.070 que señala que las funciones técnico-pedagógicas son aquellas de carácter profesional de nivel superior que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para cada función, se ocupan respectivamente de los siguientes campos de apoyo o complemento de la docencia: orientación educacional y vocacional, supervisión pedagógica, planificación curricular, evaluación del aprendizaje, investigación pedagógica, coordinación de procesos de perfeccionamiento docente y otras análogas que por decreto reconozca el Ministerio de Educación.
2. Que, por otra parte, conforme al artículo 71 de la Ley 19.070, "*Los profesionales de la educación que se desempeñan en el sector municipal se regirán por las normas de este Estatuto de la profesión docente, y supletoriamente por las del Código del Trabajo y sus leyes complementarias ...*"
3. Que, en relación a lo anterior, para efectos de la provisión temporal del cargo antes descrito, y de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 12 del Código del Trabajo, se procederá a la destinación transitoria de doña Edith Arroyo Ceballos, actual docente titular del Liceo Federico Heise, a las dependencias del DAEM de Parral, según se detallará en lo resolutivo de este acto administrativo.
4. Que, por otra parte, el Artículo 52 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

DECRETO:

- I. **DISPONGASE**, la destinación de doña EDITH ELIZABETH ARROYO CEBALLOS, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] docente titular del establecimiento Liceo Federico Heise Marti, a las dependencias del DAEM de Parral, con la finalidad de desempeñar el cargo de Coordinación técnico pedagógica de procesos SEP, sin afectar la titularidad de sus horas.
- II. **ESTABLECESE**, que el periodo de vigencia de esta destinación será desde el 01 de marzo de 2021 al 31 de agosto de 2021, ambas fechas inclusive.
- III. **ESTABLECESE**, que una vez finalizado el periodo descrito en el numeral anterior, la profesional volverá a ejercer sus funciones conforme al estado original establecido en el decreto de nombramiento de titularidad.
- IV. **ESTABLECESE**, asimismo, que durante el período señalado, la Profesional de la educación, antes individualizada, percibirá una remuneración mensual imponible, equivalente a la renta básica mínima nacional, más asignaciones y beneficios que el Estatuto Docente, otorga a los Profesionales de la Educación.
- V. **IMPUTASE**, el gasto que representa el presente acto administrativo al ITEM 215 - 21 - 01 "Sueldo del Personal de Planta" del Presupuesto DAEM vigente con cargo a la Subvención regular y/o SEP, según corresponda.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA (S)

MHT/ARC/MGM/gmp

DISTRIBUCIÓN:

- Papel:
1. Oficina Partes Municipalidad de Parral.
 2. Oficina Personal DAEM
 3. Interesada

- Digital:
1. Archivo DAEM Parral (yenifer.urrutia@daemparral.cl.)
 - 2.-Abogada DAEM (gloria.mora@daemparral.cl)

